



## **Procedimiento de solicitud de subvención parcial de la cuota para colegiados/as en situación de desempleo o, excepcionalmente, en ERTE.**

En Madrid a 1 de marzo de 2021.

El procedimiento tiene por objeto facilitar a las personas desempleadas el mantenimiento de la colegiación, a la vez que se continúan garantizando los compromisos legales del Colegio con las/os profesionales ejercientes y la ciudadanía, así como la viabilidad de los servicios, programas y beneficios asentados para todos/as los/as colegiados/as.

Las personas colegiadas durante todo un semestre del año y que hayan permanecido 4 meses o más en situación de desempleo o afectadas por un ERTE (por COVID-19 o cualquier otra causa), podrán beneficiarse de una subvención del 20% en la cuota ya abonada, que se descontará de la cuota siguiente. Esta propuesta acompaña a otras ventajas existentes para desempleados/as (ofertas de empleo sólo publicadas en el área personal de colegiado, etc.) y otras de carácter general, como servicios, programas y productos, muy bien valorados por sus colegiadas/os.

### **BASES REGULADORAS:**

#### **1.- Requisitos para solicitar esta subvención**

Podrán acogerse a esta subvención parcial de la cuota, todas/os aquellas/os colegiadas/os que cumplan estos requisitos:

- Estar al corriente de pago de las cuotas.
- Haber estado colegiado/a, de manera ininterrumpida, durante todo el semestre correspondiente.
- Estar en situación de desempleo o en ERTE al menos 4 meses del semestre.

#### **2.- Solicitudes y documentación**

Para la aplicación de esta subvención parcial, toda/o Terapeuta Ocupacional interesada/o en solicitarla, deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada (a disposición de los/as colegiadas/os en la Web).
- En caso de situación de desempleo, documento acreditativo donde figure la fecha de inicio de desempleo (cualquiera de los 3 documentos):
  - **Informe de periodo ininterrumpido en situación de desempleo o Informe situación administrativa (no es válida la tarjeta DARDE).** Estos documentos se pueden obtener en la web: <https://www.comunidad.madrid/>.

- **También será válido Informe de Vida Laboral** (se puede obtener en las oficinas de la Seguridad Social o desde su web, si se cuenta con certificado digital o DNI electrónico). Más información en <https://sede.seg-social.gob.es/>

En caso de ERTE: carta de notificación del mismo e Informe de Vida Laboral (ambos).

El documento aportado deberá estar emitido, como máximo, un mes antes de la fecha de fin de su semestre.

### **3.- Plazo y modo de presentación:**

- La presentación de solicitudes podrá realizarse hasta el **día 15 del mes en el que finaliza su semestre**. (Ejemplo: si la primera cuota se paga durante el mes de febrero, deben solicitarlo antes del 15 de agosto, ya que finalizaría en el mes de agosto este semestre)

- La solicitud junto con el resto de documentación requerida se podrá presentar por correo electrónico a [administracion@coptocam.org](mailto:administracion@coptocam.org) (requiere firma escaneada en la solicitud o firma digital) o presencialmente en la sede de COPTOCAM en el horario de atención vigente.

- No se aceptará ninguna solicitud fuera de plazo, ni por otros medios del señalado. Las solicitudes recibidas una vez finalizado el semestre que corresponda, no podrán optar a la aplicación de la subvención.

- Para las solicitudes recibidas el Colegio confirmará su recepción mediante correo electrónico, sin que este correo suponga resolución positiva o negativa acerca de la solicitud presentada.

- **IMPORTANTE:** Haber solicitado la subvención un semestre no supone la aplicación automática en el resto de semestres, debiendo solicitarse y acreditarse esta situación en la convocatoria al efecto del semestre siguiente.

### **4.- Procedimiento de descuento de la subvención:**

- COPTOCAM notificará por correo electrónico a cada solicitante si ha acreditado adecuadamente los requisitos de la convocatoria o no, indicando, en este caso los motivos de la no conformidad y si pueden o no subsanarse, así como el plazo para ello.

- El importe de la subvención parcial de la cuota del semestre será de 15 euros (20% de reducción).
- El abono de esta subvención se efectuará descontando el importe de 15 euros del recibo del siguiente semestre correspondiente, quedando el importe en 60 euros, en lugar de 75. Este recibo se pasará en la siguiente cuota de pago.